

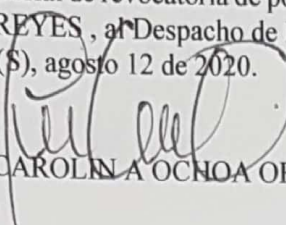
RAD (2018-351): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):

DEMANDANTE: COMULTRASAN (NIT: 890201063-6)

APODERADO: DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES

DEMANDADOS: JOSE GENEVELDO GOMEZ HERNANDEZ (c.c.13.813.297).

Pasan memorial de revocatoria de poder conferido al apoderado inicial, presentado por la Dra. INGRID JULIETH PINZÓN REYES, al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Provea.
Rionegro (S), agosto 12 de 2020.


LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

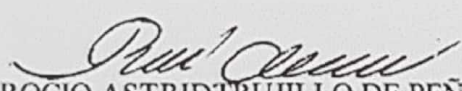
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), agosto doce de dos mil veinte

Se encuentra memorial de revocatoria de poder presentada por la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES a favor de la Dra. MARLY YURLEY SILVA AMAYA, revocando tácitamente el poder inicialmente conferido según auto fechado del 02 de marzo de 2020; el Despacho encuentra procedente lo solicitado.

En consecuencia ADMITASE la REVOCATORIA de poder que en su momento le fuera conferido por la apoderada de la parte accionante DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES y a favor del Dra. MARLY YURLEY SILVA AMAYA, según lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P.

De igual forma téngase como dirección de correo electrónico de la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES para efectos de notificación: ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ